

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 <b>2013 00931 00</b>
	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
	DEMANDANTE:	ALBA LUZ GARCES ARCILA
	DEMANDADO:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
	ASUNTO:	CITA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El Despacho dictó sentencia en el proceso de la referencia el día 25 de agosto de dos mil catorce (2014), accediendo a las pretensiones de la demanda; dicha providencia fue notificada personalmente a las partes, ANDJE y ministerio Público vía correo electrónico el 27 de agosto de 2014 (folios 345).

Frente a esta decisión, la parte accionada presentó recurso de apelación el día 10 de septiembre de 2014 (folios 348 y ss.).

En aplicación del artículo 192 INC. 4 DE LA LEY 1437 de 2011, que expresa:

*“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.”*

Por lo anterior y previo a resolverse sobre la concesión del recurso interpuesto por la parte, se CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día **29 de septiembre de 2014 a las 10:30 a.m.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha  
23 de septiembre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

